

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 159-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 14 de septiembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 0188-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de fecha 05 de septiembre de 2007 de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, eleva al pleno de este Órgano Colegiado el Dictamen N° 009-2007-GR.LAMB/CR-CFEP, refrendado por dos miembros de la indicada Comisión, como son, además de la Consejera Regional Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista, por el Consejero Regional Abog. José Alejandro Huamán Castillo; dictamen referido a la queja y denuncia contra funcionarios del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, interpuesta por don Carlos Miguel Incháustegui Reyes.

Que, a este efecto, las conclusiones que el Dictamen en referencia contiene, son los siguientes:

- El proceso administrativo disciplinario instaurado por la Dirección Regional de Salud contra el administrado Carlos Miguel Incháustegui Reyes, se ha sustanciado en forma regular, expidiéndose finalmente la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 762-2006-GR.LAMB/DRSAL que lo sanciona con dice meses de cese temporal sin goce de remuneraciones.
- Asimismo, contra la resolución indicada precedentemente, han sido interpuestos en el término de ley los recursos impugnativos correspondientes, habiendo sido declarados oportunamente infundados.
- Del curso del proceso se infiere también que el administrado Carlos Miguel Incháustegui Reyes, tiene el camino expedito agotada la vía administrativa, para acudir a la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, solicitando la nulidad de la acotada Resolución Directoral.
- Sin embargo, cabe puntualizar que en el proceso se han detectado algunas irregularidades administrativas cometidas por algunos funcionarios en cuanto al cumplimiento de los plazos para resolver los recursos del administrado, así como el hecho de haber comprendido sólo al administrado Carlos Miguel Incháustegui Reyes y no a los otros implicados en los hechos materia de investigación, pese a estar debidamente probada su participación en los mismos por parte de la autoridad de control.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 159-2007-GR.LAMB./CR

Que, así también, se señalan en el Dictamen en materia las recomendaciones pertinentes, las mismas que aceptadas las sugerencias formuladas en el seno del Consejo Regional durante su debate, quedaron perfiladas de la siguiente manera:

- ✓ Que, el administrado Carlos Miguel Incháustegui Reyes haga uso de su legítimo derecho a acudir a la vía judicial una vez agotada la vía administrativa, a fin de dilucidar su conflicto de intereses.
- ✓ Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2006-GR.LAMB/PR, deben disponerse las acciones pertinentes a efecto de establecer las responsabilidades a que hubiera lugar de los servidores y funcionarios que resulten responsables del retardo en la tramitación de los expedientes del administrado Carlos Miguel Incháustegui Reyes.
- ✓ Que, igualmente, se instaure proceso administrativo disciplinario contra los demás servidores y funcionarios implicados en los hechos que motivaron la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don Carlos Miguel Incháustegui Reyes, comprendidos en Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 615-2006-GR.LAMB/DRSAL de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13. SEPT. 2007;

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** en cada uno de sus extremos el Dictamen reformulado signado con el N° 009-2007-GR.LAMB/CR-CFEP presentado en atención al Acuerdo Regional N° 110-2007-GR.LAMB./CR., por la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, respecto a resultados de la investigación sobre queja y denuncia contra funcionarios del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, interpuesta por don Carlos Miguel Incháustegui Reyes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Luis Elpidio Decerra Armasplata  
CONSEJERO DELEGADO

